

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-016-2019

<b>CONTRATO No.</b>	PAF-ATF-I-016-2019
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."
<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	Diez (10) de julio de 2019
<b>FECHA DE INICIO</b>	Veintiséis (26) de agosto de 2019
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Diecinueve (19) meses y sesenta (60) días
<b>PROYECTO</b>	Interventoría
<b>VALOR CONTRATO</b>	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.282.766.450,00).
<b>SUSPENSIÓN No. 01:</b> Seis (06) de noviembre de 2019	Dos (02) Meses: Desde siete (07) de noviembre de 2019 – Hasta siete (07) de enero de 2020
<b>PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> Dos (02) de enero de 2020	Dos (2) Meses: Desde ocho (08) de enero de 2020 – Hasta siete (07) de marzo de 2020
<b>PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> Tres (03) de marzo de 2020	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de marzo de 2020 – Hasta siete (07) de mayo de 2020
<b>PRORROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b> Seis (06) de mayo de 2020	Un (01) Mes: Desde siete (07) de mayo de 2020 – Hasta siete (07) de junio de 2020
<b>SUSPENSIÓN No. 02:</b> Tres (03) de noviembre de 2020	Un (01) mes: Desde tres (03) de noviembre de 2020 - Hasta el tres (03) de diciembre de 2020
<b>SUSPENSIÓN No. 03:</b> Nueve (09) de diciembre de 2020	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de diciembre de 2020- Hasta el nueve (09) de febrero de 2021.
<b>PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03:</b> Tres (03) de febrero de 2021	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de febrero de 2021 - Hasta el nueve (09) de abril de 2021.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485-100, opción 2 y a nivel nacional al 018000526636 y/o al correo electrónico: [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
PBX: 601-3320101, Fax: 3460353 Celular: 318-3730977

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05**  
**PAF-ATF-I-016-2019**

<b>SUSPENSIÓN No. 04:</b> Veinticinco (25) de marzo de 2022	Dos (02) meses: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2022- hasta el veinticinco de (25) de mayo de 2022
<b>PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04:</b> Veinticinco (25) de mayo de 2022	Un (01) mes: Desde el veinticinco (25) de mayo de 2022- hasta el veinticinco de (25) de junio de 2022
<b>PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04:</b> Veintidós (22) de junio de 2022.	Un (01) mes: Desde el veinticinco (25) de junio de 2022- hasta el veinticinco de (25) de julio de 2022.
<b>PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04:</b>	Un (01) mes: Desde el veinticinco (25) de julio de 2022- hasta el veinticinco de (25) de agosto de 2022.
<b>SUSPENSIÓN No. 05:</b> Veinticinco (25) de julio de 2023	Dos (02) meses: Desde el seis (06) de agosto de 2023- hasta el seis (06) de octubre de 2023

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, sociedad debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** identificado con NIT No. 901.303.139-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido suspender de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-016-2019** cuyo objeto es la "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", el día diez (10) de julio de 2019.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN** del contrato señala que "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".
3. Que el contratista de obra, **CONSORCIO AQUALLEBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2022-00656 de fecha 18 de julio de 2023, dirigida a la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, solicitó la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses, así:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526930 y o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-016-2019**

*“A la fecha de radicación de esta carta el contrato se encuentra en ejecución, con 21.06% de ejecución de meta financiera, con un desplazamiento del plazo contractual en 33 meses por situaciones no imputables al contratista, dado que el contrato requiere de gestiones administrativas para poder volver a reiniciar y poder culminar con el 100% del contrato de obra, nos permitimos solicitar la suspensión No. 5 al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por dos (02) meses teniendo en cuenta que el contratante continúa con el trámite de los siguientes requisitos:*

- *La gestión administrativa para lograr la escritura pública actualizada del predio donde quedará ubicada la estación de bombeo, (Municipio de Girón).*
- *La gestión administrativa para lograr el permiso de intervención con Promioriente S.A.*
- *La gestión administrativa para lograr la aprobación de los planos y diseños por parte del amb S.A. E.S.P.*
- *La gestión administrativa para lograr el permiso de intervención de espacio público en la Alcaldía de Bucaramanga.*
- *La gestión administrativa para lograr la reformulación No. 3 del proyecto, en donde el Contratista ha tramitado la solicitud de actualización de los precios originales del contrato o los que fueron actualizados, pero por no ser ejecutados perdieron su vigencia nuevamente.*
- *La gestión administrativa con la aprobación de cesión de derechos solicitada por el contratista mediante comunicado CA -005 -20222022-00604 del 12 de mayo de 2023.*
- *La gestión administrativa para que el contratante logre la solución de alguna de las controversias que alivie la situación financiera del contratista, solicitado en comunicado CA-005005-20232023-00654 del 13 de julio de 2023.*

*Así las cosas, solicitamos a ustedes la aprobación a dicha solicitud de suspensión del contrato de obra a partir del 6 de agosto de 2023 y hasta el 6 de octubre de 2023, que permita a FINDETER resolver los trámites pendientes antes mencionados, para que así existan las condiciones técnicas y jurídicas suficientes para lograr la ejecución de actividades de obra, lo anterior dejando la salvedad que los motivos que sustentan la suspensión no son imputables al contratista de obra.”*

4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000668-2023 de fecha 21 julio de 2023 avaló la suspensión No. 05, al contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019, por un término de dos (02) meses, manifestando lo siguiente:

*“Como es de su conocimiento, actualmente el Contrato del asunto tiene un avance físico estimado del 21,24%, que se encuentra representado en las actividades ejecutadas conforme al reinicio del 26 de agosto de 2022 y hasta la fecha, en los siguientes componentes, así:*

ID	Componente	Avance Físico del componente	Avance físico General
1	Línea de conducción	17,5%	21,24%
2	Tanque de Almacenamiento	68,2%	
3	Cruza del Río Oro	5,7%	
4	Estación de Bombeo	0%	

*No obstante, dado que durante la reanudación del trámite para obtener la licencia de intervención del espacio público en el municipio de Bucaramanga, la Secretaría de Planeación de este municipio exigió la viabilidad técnica de los planos de la línea de conducción por parte del acueducto*



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3455400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526050 y o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-016-2019**

metropolitano de Bucaramanga (amb) y el acuerdo de venta de agua bloque entre el amb S.A. E.S.P. y el municipio de Lebrija, situación que no estaba prevista al momento de reiniciar el contrato de obra, fue necesario que con el apoyo del Contratista e Interventoría se realizaran las respectivas gestiones y trámites correspondientes.

Es así que, durante estas gestiones, el amb S.A. E.S.P. manifestó una serie de observaciones y requerimientos técnicos a los planos de diseño de la línea de conducción que ya habían sido viabilizados por el MVCT para la reformulación No.2 mediante oficio No. 2022EE0059303 del 22 de junio de 2022, y, por otra parte, entró en negociaciones la tarifa de venta del agua (\$/m3) con el municipio de Lebrija y su empresa de servicios públicos EMPULEBRIJA.

Lo anterior, llevó a que el amb S.A. E.S.P y EMPULEBRIJA E.S.P. fuesen incluidos en el convenio interadministrativo No.311 mediante el respectivo oficio No.3 del 28 de junio de 2023, en calidad de apoyo técnico y proveedor de agua, esto con la finalidad de que el amb S.A. E.S.P. pueda emitir su aval a los planos de diseño para reanudar el trámite de la licencia en B/manga, y se puedan realizar los ajustes técnicos que se requieren y pueda presentarse la reformulación técnica y presupuestal No.3 ante el MVCT.

De otra parte, por requerimiento de PROMIORIENTE es necesario incluir a dicha empresa en la póliza RCE del contrato de obra en calidad de beneficiario, con la finalidad de lograr la suscripción del documento de acuerdo de colaboración entre las partes, lo cual permitirá ejecutar actividades en aquellos sectores donde se tienen interferencias con las redes del gasoducto.

Por todo lo expuesto, hemos recibido la comunicación CA-005-2023-00656 del 19 de julio de 2023 por parte del Contratista, en donde hace un recuento de los antecedentes del proyecto, con sus suspensiones, prorrogas, reinicios y algunos hechos ocurridos desde el reinicio del 24 de agosto de 2022 a la fecha, relacionados con las observaciones realizadas por el amb S.A. E.S.P. a los planos de diseño y con el trámite de la licencia de intervención del espacio público en el municipio de Bucaramanga. Como conclusión de su misiva el Contratista solicita la suspensión No.5 del contrato

de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de Dos (02) meses, justificado en que el proyecto requiere de gestiones administrativas para poder volver a reiniciar y culminar con el 100% del contrato de obra, relacionadas así:

- La gestión administrativa para lograr la escritura pública actualizada del predio donde quedará ubicada la estación de bombeo, (Municipio de Girón).
- La gestión administrativa para lograr el permiso de intervención con Promioriente S.A.
- La gestión administrativa para lograr la aprobación de los planos y diseños por parte del amb S.A. E.S.P.
- La gestión administrativa para lograr el permiso de intervención de espacio público en la Alcaldía de Bucaramanga.
- La gestión administrativa para lograr la reformulación No. 3 del proyecto, en donde el Contratista ha tramitado la solicitud de actualización de los precios originales del contrato o los que fueron actualizados, pero por no ser ejecutados perdieron su vigencia nuevamente.
- La gestión administrativa con la aprobación de cesión de derechos solicitada por el contratista mediante comunicado CA-005-2022-00604 del 12 de mayo de 2023.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –  
PBX: 601-3320101, Fax: 3400353 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05**  
**PAF-ATF-I-016-2019**

- La gestión administrativa para que el contratista logre la solución de alguna de las controversias que alivie la situación financiera del contratista, solicitado en comunicado CA-005-2023-00654 del 13 de julio de 2023.

Por lo expuesto y debido a la fecha actual de terminación del contrato en mención, la Interventoría considera necesario que FINDETER como ejecutor del proyecto, trámite una suspensión No. 5 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019, suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el Consorcio AQUALEBRIJA, por un plazo de Dos (02) meses, contados a partir del 06 de agosto de 2023 y hasta el 06 de octubre de 2023, periodo en el cual se espera que el contratante haga entrega del permiso o autorización de ingreso al predio para la construcción de la estación de bombeo, permiso de intervención con la empresa PROMIORIENTE, permiso de intervención del espacio público en el municipio de Bucaramanga, que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (amb) de su aval técnico a los planos de diseño y contar con el concepto de aprobación de la reformulación No.3 del proyecto, con la salvedad que, si esta se logra con anterioridad, el contrato sería reanudado de manera inmediata.

Cabe decir que, esta suspensión podría dar lugar al reconocimiento de costos por la mayor permanecía en obra e interventoría, por razones que no son imputables ni al contratista de obra ni a la Interventoría por lo que es fundamental adaptar medidas urgentes de cara al logro de la ejecución del objeto contractual convenido."

5. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000669-2023 de fecha 21 julio de 2023 solicitó la suspensión No. 05 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses, indicando lo siguiente:

"Como es de su conocimiento mediante comunicación No. CIS-CEXS-000668-2022 del 21 de julio de 2023, esta Interventoría recomendó a FINDETER tramitar la suspensión No.5 al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de Dos (02) meses, motivada en la necesidad de que el municipio de Lebrija, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y FINDETER, resuelva las siguientes situaciones necesarias para lograr la viabilidad de la reformulación No.3 y lograr la ejecución del 100% del proyecto:

- La obtención de la escritura pública actualizada del predio de la Estación de bombeo y/o la entrega mediante comunicación o acta la autorización de ingreso al nuevo predio para el desarrollo de las obras mientras surte el trámite administrativo que realiza el municipio de Lebrija.
- Adquirir el permiso de intervención con PROMIORIENTE para intervenir aquellos sectores con interferencia con redes del gasoducto.
- Aval técnico de los planos de diseño por parte del amb S.A. E.S.P.
- Obtener la licencia de intervención y ocupación del espacio público en Bucaramanga.
- Obtener la Viabilidad técnica de la reformulación No.3 por parte del MVCT.

Así las cosas, y ya que esta solicitud afecta de igual manera a la Interventoría, vemos necesario que FINDETER en su calidad de contratante, trámite igualmente una suspensión al contrato PAF-ATF-I-016-2019, a partir del 06 de agosto de 2023 y por un plazo igual al previsto para la obra. Esto mientras quienes integran el convenio Interadministrativo (MVCT, FINDETER, la ESANT, amb S.A.



Signatory of:



Principles for  
Responsible  
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01 8000526030  
y o al correo electrónico atención.fidubogotana@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Página 5 de 8

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-016-2019

*E.S.P., EMPULEBRIJA y el municipio de Lebrija), realicen las gestiones administrativas requeridas para que sea posible la construcción del proyecto e igualmente se defina el cierre financiero del mismo, conforme los requerimientos técnicos que requiere el amb S.A. E.S.P.*

*Finalmente, es necesario recordar que estos atrasos en lograr la finalización de las obras, por causas ajenas al Contratista y la Interventoría, ha generado consecuencias económicas debido a que las tarifas con las cuales se está ejecutando el contrato son del año 2018 y por los inconvenientes presentados a los diseños iniciales, falta de entrega de permisos necesario que son de obligación del municipio y la incorporación de nuevos actores en el proyecto como el amb S.A. E.S.P., han generado que los tiempos de ejecución sean distintos a los planeados inicialmente, razón por la cual los costos se han incrementado, afectando el equilibrio económico del contrato.*

*Así las cosas, esta interventoría se reserva el derecho de reclamar aquellos sobrecostos en los cuales ha incurrido, en virtud de la ejecución que se ha logrado llevar a la fecha, de acuerdo con la instrucción recibida por parte de FINDETER."*

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintiuno (21) de julio de 2023, recomendó al Comité Técnico la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses, de acuerdo con los siguientes términos:

*"Conforme la trazabilidad del proyecto, las gestiones que se han venido adelantando en el desarrollo del mismo y, de acuerdo con las solicitudes realizadas los días 19 y 21 de julio de 2023, por parte de los contratistas de obra e interventoría, respectivamente, donde solicitan la suspensión de sus contratos por el término de hasta dos (02) meses, teniendo en cuenta la imposibilidad de ejecutar obras en Bucaramanga (no se cuenta con el permiso de intervención y ocupación del espacio público para este municipio), así como en el tramo de la línea de conducción después del cruce del río Oro hasta la estación de bombeo, y el tramo de alta pendiente después de la estación de bombeo (500ml), los cuales están supeditados a la aprobación de la reformulación No. 3.*

*Esta solicitud se analizó con el contratista, la interventoría y Findeter en reunión presencial del 17 de julio de 2023, donde se evaluaron las circunstancias que impiden la continuidad de las obras; así las cosas, esta supervisión considera procedente la suspensión de los contratos de obra e interventoría por el término de hasta dos (02) meses, tiempo en el cual se adelantarán los trámites administrativos pendientes (reformulación del proyecto y consecución del permiso de intervención en espacio público de Bucaramanga), que permitan la ejecución de la totalidad de las obras pendientes.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y conforme las solicitudes del contratista de obra y la interventoría, se recomienda al comité técnico:*

- *Solicitud de Suspensión No. 5 del contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito con el CONSORCIO AQUALEBRIJA, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 06 de agosto de 2023.*



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05  
PAF-ATF-I-016-2019**

- *Solicitud de Suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 suscrito con el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 06 de agosto de 2023.*

*Una vez transcurrido el plazo de la Suspensión No. 05, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión, se podrá reiniciar automáticamente la ejecución de los contratos de Obra e Interventoría, para lo cual, se podrá suscribir un acta de reinicio."*

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de julio de 2023, tal como consta en el Acta No. 358 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Suspensión No. 05, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Suspensión No. 05 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veinticinco (25) de julio de 2023, tal como consta en el Acta No. 420 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Suspensión No. 05, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión No. 05 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** - Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-016-2019**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día seis (06) de agosto de 2023.

Inicio de la suspensión No. 05:	Seis (06) de agosto de 2023
Plazo de suspensión No. 05:	Dos (02) meses.
Terminación de suspensión No. 05:	Seis (06) de octubre de 2023

*(\*) En caso de que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: "... El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde"*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Suspensión No. 05 y/o superados los motivos que dieron origen a la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Suspensión No. 05, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018006526030  
y/o al correo electrónico atención.fidubogotá@fidubogotá.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
P.B.N: 601-3320101, Fax: 3400333 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

VIGILADO

Las modificaciones de la fiduciaria son de menor jerarquía de resultado

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 05**  
**PAF-ATF-I-016-2019**

de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 05 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

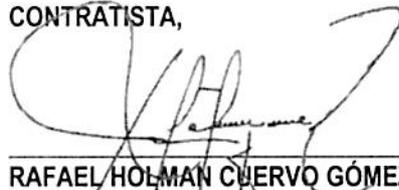
**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 05 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.

**CONTRATANTE,**

  
 LFM DB #  
**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
 Representante Legal  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**  
**ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER** del cual  
 actúa como administrador y vocera **FIDUCIARIA**  
**BOGOTÁ S.A.**

**CONTRATISTA,**

  
**RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ**  
 Representante  
**CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

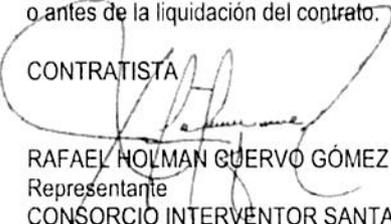
**SALVEDADES DEL CONTRATISTA**

Se deja constancia que el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, al suscribir el Acta de Suspensión No.5 expresa su acuerdo respecto de la totalidad de las cláusulas del referido documento, a excepción de la cláusula tercera, en la medida en que tal y como se establece en el considerando 5 del mismo documento, el interventor ha manifestado una reserva respecto de presentar la reclamación por los efectos económicos que se han generado con ocasión del desplazamiento del plazo de ejecución del proyecto (suspensiones y prórrogas), lo cual no es consecuente con la declaración establecida en la ya referida cláusula tercera.

Lo anterior, en la medida en que se presentó oferta para la ejecución de la interventoría el 3 de mayo de 2019 y que el contrato PAF-ATF-I-016-2019 se suscribió el día 10 de julio de 2019 por un plazo de 16 meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio, 26 de agosto de 2019 y con fecha prevista de terminación 25 de diciembre de 2020.

No obstante, por causas no atribuibles al Consorcio interventor, el contrato de obra, y por ende el Contrato de interventoría, han sido objeto de varias suspensiones y modificaciones por lo que la ejecución física de las obras se inició en un solo frente de obra en abril 10 de 2021, luego de dos vigencias fiscales. Por lo anterior, el Consorcio Interventor Santander se reserva el derecho a reclamar administrativamente y/o a través de los medios jurídicos pertinentes la mayor permanencia y/o los ajustes a las tarifas ofertadas durante o antes de la liquidación del contrato.

**CONTRATISTA**

  
**RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ**  
 Representante  
**CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526036 y o al correo electrónico atención: fidubogota@fidubogota.com  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
 PBX: 601-3320101, Fax: 3460383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)